ORDENANZA

VISTO:

Que el Código Regional de Faltas aprobado por Ordenanza Nº 76/04, en su libro segundo, parte Especial Título I – Integridad Personal – en su Artículo 40, sanciona las emanaciones de humo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el humo produce contaminación en el aire y es insalubre para las personas con problemas de asma y de visibilidad;

Que, la quemas de hojas y de maleza en los terrenos baldíos en los meses de otoño es abusiva y descontrolada perjudicando a los vecinos que realizan ventilaciones habitacionales o ponen al secado natural su ropa;

Que, es conveniente que las hojas realicen la retroalimentación orgánica que el suelo requiere;

Que, el Código Regional de Faltas sanciona con multa de 25 UF a 40 UF las emanaciones de humo;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a proceder a través de los Inspectores a labrar actas pertinentes y al cobro de las mencionadas a los vecinos que incumplieran con el Código Regional de Faltas en su Artículo 40, sancionado por Ordenanza Nº 76/04.-

Artículo 2º: Autorizar al Ejecutivo a implementar un servicio de recolección de ramas, hojas, malezas y restos de podas, dando debida difusión a los medios de comunicación de nuestra ciudad, los días a llevarse a cabo la mencionada prestación.-

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos y cumplido que fuere, archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DOCE.-

ORDENANZA Nº 43/12